CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con domicilio en Av. Atahualpa Nro. 1050 Ciudad Universitaria (Carretera Baños del Inca), distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Rector, el Doctor **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con D.N.I. N° 26632729, designado como Rector mediante Resolución Rectoral N° 411-2021-UNC; quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 140-2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. LAS PARTES

1.1. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** creada mediante Ley N° 14015, de fecha 13 de febrero de 1962 es persona jurídica de Derecho Público Interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y otras normas internas; y, goza de autonomía académica, económica y administrativa. "La misión de la Universidad Nacional de Cajamarca se enmarca dentro de Universidad dedicada a la formación integral de profesionales, gestores de conocimientos, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística, comprometidos con los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales con responsabilidad social".

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA UNIVERSIDAD**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.

PROINVERSION
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 1115-2025 Folios 1 de 6
Fecha: 11/02/2025

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 1115-2025 Folios 2 de 6
Fecha: 11 / 02 / 2025

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a **LA UNIVERSIDAD** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 01 del presente **CONVENIO** anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.2. Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:**

3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.

3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 01 del presente **CONVENIO,** anexo que se considera parte integrante del mismo.

3.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD** son de carácter prioritario.

3.2.4. **LA UNIVERSIDAD** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 1115-2025 Folios: 3 de 6
Fecha: 11/02/2025

7. ANTICORRUPCIÓN

7.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

7.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

7.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

7.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

7.5. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 11 días del mes de diciembre del año 2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – GISELLA SÁNCHEZ MANZANEDO – JEFA – ProInversión

SECRETARÍA GENERAL – FERNANDO ALARCÓN DÍAZ – SECRETARIO GENERAL – ProInversión

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS – NELSON MUÑOZ ZAVALA – ASESOR LEGAL – ProInversión

Por **LA UNIVERSIDAD**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Cajamarca, a los 27 días del mes de enero del año 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA – OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INT.

SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS – DIRECTORA (e) – ProInversión

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N°: 115-2025 Folios: 4 de 6
Fecha: 11/02/2025

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230 Y SUS MODIFICATORIAS

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

LA UNIVERSIDAD, mediante el Acuerdo de Consejo Universitario N° 3136-2024-UNC, priorizó una (1) inversión para ser financiada y ejecutada en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo la siguiente:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. EN LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	2594743	4,994,512.41

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

LAS PARTES convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA UNIVERSIDAD** Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de la inversión priorizada por **LA UNIVERSIDAD**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

a) Diseñar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

b) Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

c) Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

d) Absolución de las preguntas formuladas por **LA UNIVERSIDAD** sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

f) Brindar acompañamiento a **LA UNIVERSIDAD** en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

g) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

h) Brindar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD** las siguientes:

a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.

b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.

c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).

d) Designar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N° 115-2025 Folios 5 de 6
Fecha: 11/02/2025

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS
NELSON RAMÍREZ MUÑOZ
ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INT.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
REPÚBLICA DEL PERÚ
RECTORADO

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS
DIRECTORA (e)

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Marco N°: 1115-2025 Folios 6 de 6
Fecha: 11 / 02 / 2025

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.

2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS - NELSON MUÑOZ MUÑOZ - ASESOR LEGAL - ProInversión

SECRETARIA GENERAL - FERNANDO ALARCÓN DÍAZ - SECRETARIO GENERAL - ProInversión

DIRECCIÓN DE INVERSIONES DESCENTRALIZADAS - DENISSE MIRALLES MIRALLES - DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA - OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INST.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas[2]
PROINVERSIÓN

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe
[2] Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO